Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 521/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al reempadronamiento de beneficiarios del Programa de Apoyo para Familias en Situación de Vulnerabilidad Habitacional:

1) Acto administrativo por el cual se aprobó el reempadronamiento y fecha de publicación en el Boletín Oficial.
2) Motivos del reempadronamiento.
3) Modo y fecha en que se comunicó el reempadronamiento a cada beneficiario. Mecanismo por el cual se verifica que el mensaje ha llegado correctamente a cada beneficiario.
4) Si está prevista una prórroga del plazo, en caso de que la totalidad de los beneficiarios no se hayan reempadronado. En caso afirmativo, indique cuál será el nuevo plazo. En caso negativo, explique los motivos.
5) Si los beneficiarios que no se hayan reempadronado en el plazo estipulado perderán el beneficio. En caso afirmativo, explique los motivos, y si se contempla alguna medida para que se puedan volver a dar de alta de forma inmediata.
6) Cantidad de beneficiarios actuales y cantidad de personas que se reempadronaron.
7) Si el reempadronamiento es obligatorio también para aquellos beneficiarios que cobran el subsidio por haber realizado un amparo judicial.
8) Remita los datos solicitados a cada beneficiario en el reempadronamiento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:39:59 -03:00
Director de Despacho Parlamentario